

RESOLUCIÓN No 039
(Marzo 25 de 2026)

“POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA LA POLIZA DE GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO GENERAL DEL CONTRATO, BUEN MANEJO DEL ANTICIPO, PRESTACIONES SOCIALES, ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA Y RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL; DERIVADA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO DE OBRA Nro. EDUH-SPO-003-2026”

El Gerente General de la Empresa de Desarrollo Urbano y Hábitat del Municipio de Apartadó “EICE-EDUH APARTADÓ”, en cumplimiento del Artículo 23 del Manual de Contratación de la entidad, Y

CONSIDERANDO

Que artículo 23 del Manual de Contratación de la Empresa de Desarrollo Urbano y Hábitat del Municipio de Apartadó “EICE-EDUH APARTADÓ”, establece como requisito en el precitado que: *“VERIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: Una vez suscrito el contrato, y antes del inicio del mismo, se verificarán sus requisitos de ejecución de conformidad con lo solicitado en los estudios y documentos previos de conveniencia y oportunidad del contrato y en la minuta del contrato. Por tanto, en caso de ser necesaria la constitución de las garantías y la aprobación de las mismas, el (la) Subgerente Administrativa y Financiera de la EICE-EDUH APARTADÓ, hará entrega al contratista de una copia del contrato con el objeto de que éste proceda a constituir las garantías durante el plazo establecido para ello. Igualmente, antes de proceder a la firma del acta de inicio, se deberá contar con el respectivo registro presupuestal con el cual la empresa deja constancia que ese presupuesto va a ser destinado a un contrato específico.*

Así mismo, EICE-EDUH APARTADÓ, verificará en caso de requerirse la existencia de licencias, permisos y autorizaciones necesarias para la ejecución, y en todos los casos adoptará las medidas necesarias para mitigar riesgos que obstaculicen la ejecución del contrato”.

Que entre la Empresa de Desarrollo Urbano y Hábitat del Municipio de Apartadó “EICE-EDUH APARTADÓ”, identificada con número tributario NIT N°901.445.176-6, y la sociedad denominada **CONSORCIO VIAS POR APARTADÓ**, Persona Jurídica, identificada con número tributario NIT N°902.043.035-4, representada legalmente por la señora **DINA ISABEL DUMAR SEVILLA**, identificada con la cedula de ciudadanía N°50.907.967, celebraron el Contrato de Obra número EDUH-SPO-003-2026 del día Tres(03) del mes de marzo del año dos mil veintiséis (2026), cuyo objeto contractual es el: **“CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO RÍGIDO EN VÍAS URBANAS (COMUNIDADES QUE CONECTAN) DEL MUNICIPIO DE APARTADÓ.”**, con un presupuesto por valor de **SEIS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL**

DOSCIENTOS CUARENTA PESOS (\$6.337.946.240,00), y un plazo inicial de **SEIS (06) MESES**, contados a partir de la suscripción del Acta de inicio.

Que, el Contratista presentó a la entidad el día Diez (10) del mes de marzo del año dos mil veintiséis (2026), para la Aprobación de Póliza de Garantía de **CUMPLIMIENTO GENERAL DEL CONTRATO, BUEN MANEJO DEL ANTICIPO, PRESTACIONES SOCIALES, ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA** derivada del Cumplimiento N° 21-44-101493742, mediante el anexo 0, del día Diez (10) del mes de marzo del año dos mil veintiséis (2026), y Póliza de Garantía de **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL** derivada del Cumplimiento N° 21-40-101271760, mediante el anexo 0, del día Diez (10) del mes de marzo del año dos mil veintiséis (2026), ambas expedidas por SEGUROS DEL ESTADO S.A., con número de identificación tributaria NIT N°860.009.578-6 y la sociedad denominada **CONSORCIO VIAS POR APARTADÓ**, Persona Jurídica, identificada con número tributario NIT N°902.043.035-4, representada legalmente por la señora **DINA ISABEL DUMAR SEVILLA**, identificada con la cedula de ciudadanía N°50.907.967, motivadas por la suscripción del Contrato de Obra EDUH-SPO-003-2026 del día Tres(03) del mes de marzo del año dos mil veintiséis (2026), y en la cual se encuentra y se ampara lo siguiente:

ESTIPULACIONES CONTRACTUALES		CARACTERÍSTICAS PÓLIZA
Tomador: Contratista		Tomador: SERRANO ALTAMAR S.A.S, NIT: 900.646.155-0
Asegurador: EICE-EDUH APARTADÓ		Asegurador: EICE-EDUH APARTADÓ
Suscripción aseguradora		SI _X_ NO _
AMPAROS	POLIZAS N°	AMPAROS
<p>Amparo de : Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan, Buen manejo y correcta inversión del anticipo, Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato Y Estabilidad y calidad de las obras ejecutadas entregadas a satisfacción:</p> <ul style="list-style-type: none"> • EL CUMPLIMIENTO GENERAL DEL CONTRATO, PAGO DE MULTAS, CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA Y DEMAS SANCIONES: La garantía de cumplimiento del contrato se ampara con una suma equivalente al 10% del valor del contrato a Término de vigencia igual al plazo del contrato y SEIS (06) meses más. • BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO: Hasta la liquidación del contrato o hasta la amortización del anticipo. • PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES DEL PERSONAL QUE EL CONTRATISTA HAYA DE UTILIZAR EN EL TERRITORIO NACIONAL PARA LA EJECUCIÓN DEL 	21-44-101493742	<p>Amparo de: EL CUMPLIMIENTO GENERAL DEL CONTRATO: Monto a asegurar: \$633.794.624 Duración segura: DESDE EL 09-03-2026 HASTA 09-03-2027</p> <p>Amparo de: BUEN MANEJO DEL ANTICIPO: Monto a asegurar: \$1.267.589.248 Duración segura: DESDE EL 09-03-2026 HASTA 09-03-2027</p> <p>Amparo de: PRESTACIONES SOCIALES: Monto a asegurar: \$1.267.589.248 Duración segura: DESDE EL 09-03-2026 HASTA 09-09-2029</p> <p>Amparo de: ESTABILIDAD DE LA OBRA: Monto a asegurar: \$1.901.383.872 Duración segura: SI AMPARA 5 AÑOS, 0 MESES Y 0 DIAS.</p>

<p>CONTRATO: Plazo del contrato y tres (3) años más, 20% del valor total del contrato.</p> <ul style="list-style-type: none"> • ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LAS OBRAS EJECUTADAS ENTREGADAS A SATISFACCIÓN: Esta garantía debe tener una vigencia de cinco (5) años, contados a partir de la fecha de recibo a satisfacción la obra 30% del valor total del contrato. 		
<p>Responsabilidad Civil Extracontractual de la entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del contratista o subcontratistas autorizados. El seguro de responsabilidad civil Extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3° del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.</p>	<p>21-40-101271760</p>	<p>Amparo de: AMPARO BASICO-PREDIOS, LABORALES Y OPERACIONES: Monto a asegurar: \$700.362.000 Duración segura: DESDE EL 09-03-2026 HASTA 09-01-2027</p> <p>Amparo de: CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS: Monto a asegurar: \$700.362.000 Duración segura: DESDE EL 09-03-2026 HASTA 09-01-2027</p> <p>Amparo de: VEHICULOS PROPIOS Y NO PROPIOS: Monto a asegurar: \$700.362.000 Duración segura: DESDE EL 09-03-2026 HASTA 09-01-2027</p>

Que, igualmente la Aprobación Pólizas de Garantías de **CUMPLIMIENTO GENERAL DEL CONTRATO, BUEN MANEJO DEL ANTICIPO, PRESTACIONES SOCIALES, ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA** derivada del Cumplimiento N° 21-44-101493742, mediante el anexo 0, del día Diez (10) del mes de marzo del año dos mil veintiséis (2026), y Póliza de Garantía de **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL** derivada del Cumplimiento N° 21-40-101271760, mediante el anexo 0, del día Diez (10) del mes de marzo del año dos mil veintiséis (2026), ambas expedidas por SEGUROS DEL ESTADO S.A., con número de identificación tributaria NIT N° 860.009.578-6, motivado por la siguiente novedad: suscripción del Contrato de Obra EDUH-SPO-003-2026 del día Tres (03) del mes de marzo del año dos mil veintiséis (2026), cuenta con las condiciones generales y particulares que acreditan su eficacia jurídica.

Que por haber sido expedida según lo estipulado en el Contrato de Obra EDUH-SPO-003-2026 del día Tres (03) del mes de marzo del año dos mil veintiséis (2026), y según las prescripciones legales, es procedente impartirle aprobación de las Pólizas de Garantías de **CUMPLIMIENTO GENERAL DEL CONTRATO, BUEN MANEJO DEL ANTICIPO, PRESTACIONES SOCIALES, ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA** derivada del Cumplimiento N° 21-44-101493742, mediante el anexo 0, del día Diez (10) del mes de marzo del año dos mil veintiséis (2026), y Póliza de Garantía de **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL** derivada del Cumplimiento N° 21-40-101271760, mediante el anexo 0, del día Diez (10) del mes de marzo del año dos mil veintiséis (2026), ambas expedidas por SEGUROS DEL ESTADO S.A., con número de identificación tributaria NIT N° 860.009.578-6, las obligaciones del mencionado contrato de Obras.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Apruébese la Póliza de Garantía de **CUMPLIMIENTO GENERAL DEL CONTRATO, BUEN MANEJO DEL ANTICIPO, PRESTACIONES SOCIALES, ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA** derivada de Cumplimiento N° 21-44-101493742, mediante el anexo 0, del día Diez (10) del mes de marzo del año dos mil veintiséis (2026), de las obligaciones derivadas del Contrato de Obra EDUH-SPO-003-2026 del día Tres(03) del mes de marzo del año dos mil veintiséis (2026), expedida por SEGUROS DEL ESTADO S.A., con número de identificación tributaria NIT N°860.009.578-6, de conformidad con la parte motiva de esta providencia.

ARTÍCULO SEGUNDO. Apruébese la Póliza de Garantía de **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL** derivada de Cumplimiento N°21-40-101271760, mediante el anexo 0, del día Diez (10) del mes de marzo del año dos mil veintiséis (2026), de las obligaciones derivadas del Contrato de Obra EDUH-SPO-003-2026 del día Tres(03) del mes de marzo del año dos mil veintiséis (2026), expedida por SEGUROS DEL ESTADO S.A., con número de identificación tributaria NIT N°860.009.578-6, de conformidad con la parte motiva de esta providencia.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar la presente a la sociedad denominada **CONSORCIO VIAS POR APARTADÓ**, Persona Jurídica, identificada con número tributario NIT N°902.043.035-4, representada legalmente por la señora **DINA ISABEL DUMAR SEVILLA**, identificada con la cedula de ciudadanía N°50.907.967, en su calidad de Contratista de la Empresa de Desarrollo Urbano y Hábitat Sostenible del Municipio de Apartadó, Antioquia, “EDUH-APARTADÓ”.


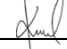
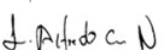
ARTÍCULO TERCERO. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en el Municipio de Apartadó, Antioquia, a los Veinticinco (25) días del mes de Marzo del año dos mil veintiséis (2026)



Luis Alfredo Guerra Negrete
Gerente EICE-EDUH Apartadó

NOMBRE:		FIRMA	FECHA
Proyectó:	Jessica Sierra Blandón – Asesora Jurídica.		25/03/2026
Revisó:	Kendy Juliana Mena Perea – Asesora Jurídica.		25/03/2026
Aprobó	Luis Alfredo Guerra Negrete – Gerente de la EDUH APARTADÓ		25/03/2026
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			